



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5121

*Aprobada en 1ª Vuelta: 28/04/2016 - B.Inf. 10/2016*

*Sancionada: 01/06/2016*

*Promulgada: 10/06/2016 - Decreto: 828/2016*

*Boletín Oficial: 23/06/2016 - Número: 5470*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- OBJETO. MODIFICACION.** Se modifica el artículo 1° de la ley Q n° 3191, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Se declara al Cóndor Andino (Vultur Gryphus) especie protegida y monumento natural de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación”.

**Artículo 2°.- INCORPORACION.** Se incorpora como artículo 6° de la ley Q n° 3191 el control de la especie protegida, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- CONTROL DE ESPECIE PROTEGIDA. Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación para su evaluación y autorización.

Toda violación a la presente será considerada como una violación a su condición de especie protegida y sancionada conforme reglamentación vigente”.

**Artículo 3°.- SUSTITUCION.** Se sustituye el artículo 5° de la ley Q n° 3191, el que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

“Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, en forma conjunta al Sistema de Areas Naturales Protegidas Provinciales a través de los funcionarios públicos del Cuerpo de Guarda Ambiental/Fauna de Río Negro, que realizarán las acciones necesarias para asegurar su protección, la manutención de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente ley”.

**Artículo 4°.- INCORPORACION.** Se incorpora como artículo 7° de la ley Q n° 3191 referido a las funciones de la autoridad de aplicación, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACION. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida;
- b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales o provinciales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente ley;
- c) Crear, organizar y mantener actualizado un Registro de Infractores;
- d) Proponer la celebración de acuerdos nacionales, provinciales y/o internacionales relativos a la Conservación del Cóndor Andino;
- e) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios para la especie en todo el territorio provincial.

**Artículo 5°.- VIGENCIA.-** La presente ley entra en vigencia a los sesenta días (60) de publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

*Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar*

**Fuera del Recinto:** *Carina Isabel Pita*

**Ausentes:** *Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos*